



Resolución Jefatural

N° 2447-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

Lima, 27 de setiembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 2170-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Unidad de Evaluación y Selección, y demás recaudos contenidos en el Expediente N° 76020 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 de fecha 13 de febrero del 2012, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019 en el Diario Oficial El Peruano, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública, con el fin de establecer el régimen jurídico aplicable para que su actuación sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”;

Que, el literal b) del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, en adelante el Reglamento, establece que las Bases *“son las reglas de carácter público que establecen el procedimiento, las etapas, los requisitos, condiciones, criterios de priorización, beneficios, derechos u obligaciones, formatos, u otros aspectos de los procesos de selección de los beneficiarios”*;

Que, el artículo 22 del Reglamento señala que, la Beca Especial “es una beca que se otorga con el objetivo de fortalecer el capital humano, atendiendo las necesidades del país, así como a pobladores vulnerables o en situaciones especiales, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N° 29837”; y “(...) financia estudios técnicos y superiores desde la etapa de educación básica cuando corresponda; estudios relacionados con los idiomas desde la etapa de educación básica; estudios de especialización, diplomados, pasantías, intercambio y movilidad estudiantil; estudios de programas y pasantías de perfeccionamiento profesional y de competencias técnicas dirigidas a capacitar y formar de manera especializada a profesionales técnicos egresados de la Educación Superior Tecnológica; en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general. Además, financia programas de capacitación o de formación continua, de corto o mediano plazo, ofrecidos por Instituciones de Educación Superior u otros centros de formación”. (...);

Que, por su parte, el artículo 25 del Reglamento dispone que “El proceso de concurso y otorgamiento de las becas en sus diversos componentes se realiza conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en las disposiciones específicas establecidas en las Bases que se aprueben para tal efecto, debiendo realizarse de manera pública, y difundirse a través de medios de comunicación masiva”;

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 47 del Manual de Operaciones del PRONABEC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, la Oficina de Gestión de Becas tiene entre sus funciones, la de formular las normas y documentos técnicos para el diseño, convocatoria, selección, otorgamiento, evaluación y el cierre de becas nacionales e internacionales que otorga el Programa; así también el literal a) de su artículo 49 señala entre las funciones de la Unidad de Evaluación y Selección de dicha Oficina, proponer el diseño de las becas y elaborar los instrumentos técnicos para su implementación;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 362-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender necesidades del país, denominada “Beca de Permanencia de Estudios Nacional”, dirigida a jóvenes universitarios de pregrado que destacan por su alto rendimiento académico en Universidades Públicas del País, pero que no logran muchas veces permanecer ni culminar su educación superior por poseer insuficientes recursos económicos que le impiden sufragar sus costos;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 100-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 06 de junio de 2022, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado Bases del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022”;

Que, según el artículo 15 de las Bases, la Fase de Validación y Subsanción de la Postulación, “15.1 Consiste en la verificación de requisitos y documentos, obligatorios y opcionales, cuando corresponda, presentados por los/las postulantes que hayan alcanzado el estado registro completo en la Fase de Postulación Electrónica. También se verifica que los postulantes no se encuentren en ninguno de los supuestos de impedimentos para la postulación señalados en las presentes Bases. La Validación es liderada por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, la que establece la estrategia operativa necesaria para cumplir con el cronograma propuesto y establece las medidas de control de calidad del proceso de validación.” “15.2, La validación de los requisitos respecto a nacionalidad, edad y clasificación socioeconómica del/la postulante, antecedentes policiales, judiciales y penales, entre otros, se realiza a través de las bases de datos de las entidades de la Administración Pública competentes, las cuales se encuentra interconectadas. Los requisitos que no

puedan verificarse de forma automática son revisados y validados manualmente. El resultado de esta verificación automática forma parte del Módulo de Validación para la postulación.” 15.3 “En esta fase se verifica que cada uno de los postulantes cumpla con los requisitos y los documentos indicados en la Tabla N°06 de las presentes bases; si se encuentra alguna observación a la postulación, se verifica la subsanación de observaciones. Esta fase también incluye la verificación de los impedimentos para la postulación señalados en el artículo 14 de las presentes”. 15.4 “En caso se identifiquen errores en la postulación, el/la postulante será notificado a la casilla electrónica y podrá subsanarlos en la Fase de Validación y Subsanación de la postulación electrónica, según cronograma del concurso”. 15.5. “La verificación de requisitos se realiza en el Módulo de Validación, otorgando la condición de APTO o NO APTO a cada uno de los expedientes de postulación”. 15.6. “Al concluir la validación de todos los expedientes virtuales de postulación, se genera el Acta de Validación Grupal, que define la lista de postulantes declarados APTOS y NO APTOS (indicando el motivo), y es suscrita digitalmente por la Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas otorgándole su conformidad”.

Que, por su parte, de conformidad con el artículo 16 de las Bases, referido a la Asignación de Puntajes y Selección de postulantes establece que: “16.1. La Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, basado en los resultados de la Fase de Validación y Subsanación remitidos, realiza la asignación de puntajes y establece la prelación correspondiente, de acuerdo con el orden de mérito alcanzado por los postulantes y según puntuaciones específicas, las cuales se establecen aplicando los criterios establecidos. 16.2. Los criterios para la asignación de puntajes y prelación para los/las postulantes a la beca son los siguientes: Tabla N°09 (...)”.

Que, asimismo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 17 de las Bases, referido a la selección de postulantes, establece que, “17.1. La Oficina de Gestión de Becas, a través de la Unidad de Evaluación y Selección es la encargada de realizar la Selección de Postulantes, otorgando las becas de acuerdo con el número de becas señalado en las presentes Bases y en atención al puntaje técnico obtenido por los/las postulantes en estricto orden de mérito. 17.2. Ninguna región puede acumular más de 30% de postulantes seleccionados/as (Para la verificación geográfica se tomará en cuenta el domicilio consignado en RENIEC). 17.3. En esta fase se otorgan prioritariamente, el 0.5% del número total de becas (36 becas), entre los/las postulantes que acrediten discapacidad. 17.4. Los/las postulantes “NO SELECCIONADOS” que no alcanzaron una Beca pueden ser considerados accesitarios ante casos de no aceptación en correspondencia al puntaje total obtenido en estricto orden de mérito, sin expresión de causa y siempre que esta selección no supere el presupuesto inicialmente programado”;

Que, asimismo, de conformidad con el artículo 18 de las Bases, establece que, “18.1. Los resultados son aprobados por Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas, la cual es publicada en el portal electrónico institucional: www.gob.pe/pronabec. Además, todos los postulantes reciben en la casilla electrónica la notificación de la Resolución y el resultado de selección y asignación de becas. 18.2. La Resolución Jefatural de la Oficina de Gestión de Becas que apruebe la publicación de los resultados del concurso, incluye: - Relación de POSTULANTES SELECCIONADOS y - Relación de POSTULANTES NO SELECCIONADOS - Relación de POSTULANTES NO APTOS, señalando expresamente los motivos por los cuales fueron declarados no aptos”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1831-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 27 de julio de 2022, se aprueba los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022, que contiene la lista de siete mil doscientos

veintiocho (7,228) POSTULANTES SELECCIONADOS, cinco mil ciento dos (5,102) POSTULANTES NO SELECCIONADOS y mil seiscientos setenta y cuatro (1,674) POSTULANTES NO APTOS;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1880-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 03 de agosto de 2022, se aprobó la primera relación de cinco mil seiscientos treinta y tres (5,633) BECARIOS, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1907-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 05 de agosto de 2022, se aprobó la segunda relación de mil ciento treinta y cinco (1,135) BECARIOS, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1932-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 09 de agosto de 2022, se aprobó la tercera relación de cuatrocientos once (411) BECARIOS, cuarenta y nueve (49) NO ACEPTANTES y cuarenta y nueve (49) ACCESITARIOS, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 2039-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 18 de agosto de 2022, se aprobó la cuarta relación de cuarenta y ocho (48) BECARIOS, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022, asimismo se aprueba la relación de un (01) postulante NO ACEPTANTE, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022;

Que, mediante el Informe del Visto, la Unidad de Evaluación y Selección señala que, luego de publicar los resultados de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección, en el marco del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022, en virtud a la facultad de contradicción contemplada en el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, en adelante TUO de la Ley, el postulante VICTOR HUGO RODRIGUEZ ACERO, identificado con DNI N° 73133031 fue declarado No Apto presentó su Recurso de Reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 1831-2022-MINEDU/VMGIPRONABEC-OBE de fecha 27 de julio de 2022, por lo que mediante la Resolución Jefatural N° 2383-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 21 de setiembre de 2022, se declaró fundado el recurso de reconsideración autorizando excepcionalmente la habilitación del Módulo de Validación de la Beca del Concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022, con la finalidad de que la Unidad de Evaluación y Selección realice la evaluación del expediente de postulación correspondiente y aprobando un cronograma excepcional para tal fin;

Que, en tal sentido, la Unidad de Evaluación y Selección informa que procedió a actualizar el resultado de validación respecto del postulante Víctor Hugo Rodríguez Acero, identificado con DNI N° 73133031, cambiándosele la condición No Apto a Apto, emitiéndose la respectiva Acta de Validación (por resolución de recurso impugnatorio) de fecha 27 de setiembre de 2022, que cuenta con la firma de Jefatura de la Unidad de Evaluación y Selección, en señal de conformidad. Como resultado de ello, corresponde excluir al citado postulante del Anexo N°03 “Relación de Postulantes No Aptos” de la Resolución Jefatural N°1831-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 27 de julio de 2022. Asimismo, el Especialista en Base de Datos de la Oficina de Gestión de Becas mediante correo electrónico, informó que se realizó la asignación de puntaje del postulante RODRIGUEZ ACERO VICTOR HUGO identificado con DNI N° 73133031, en la cual, obtendría un total de 71 puntos, siendo considerado SELECCIONADO, ya que,

el puntaje mínimo del último fue de 51 puntos. Por lo expuesto, solicita la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el resultado del postulante Víctor Hugo Rodríguez Acero, identificado con DNI N° 73133031, de la Fase de Asignación de Puntajes y Selección en el marco del Concurso Beca Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022 y como consecuencia se le excluya del Anexo 3: Relación de Postulantes No Aptos de la Resolución Jefatural N° 1831-2022-MINEDU/VMGI-PRONABECOBEBE y se le incluya en el Anexo 1: Relación de postulantes seleccionados, conforme a los Anexos del presente informe. Asimismo, se le otorgue el plazo de 08 (ocho) días naturales a partir del 28 de setiembre hasta el 05 de octubre de 2022 para que suscriba el Formato de Aceptación de la Beca y Formato de Compromiso de Servicio al Perú; vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado;

Que, además la Unidad de Evaluación y Selección señala que, en el marco de lo establecido en el artículo 14 de las Bases del concurso, donde se señala como un impedimento el “Registrar antecedentes policiales o penales o judiciales, lo cual se verifica en línea en los sistemas dispuestos por las entidades responsables. Este impedimento no aplica para los/las postulantes menores de edad. Los/las postulantes seleccionados/as que se encuentren observados por algún tipo de antecedentes, deberán presentar el o los certificados correspondientes en la Fase de Aceptación de la Beca en donde se indique que NO tiene antecedentes ni observaciones”, se ha procedido a realizar la consulta de los mismos con las entidades competentes; por ello, aquellos postulantes declarados seleccionados que se encuentren observados, serán notificados a su casilla electrónica con la finalidad que carguen en el Módulo de Aceptación de la beca, el respectivo certificado que señale que no cuenta con algún tipo de antecedente, a fin de poder ser declarados becarios;

Que, por lo expuesto, se determina que lo solicitado por la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas se enmarca dentro de lo dispuesto en las Bases del Concurso de Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022; por lo tanto, al amparo del marco normativo expuesto y estando la sustentación técnica referida, resulta procedente emitir el acto resolutorio que así lo disponga, y;

Con el visto de la Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas, y;

Conforme a lo normado en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, modificada por la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y el Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Excluir el ítem 1295 del Anexo N°3: “Relación de Postulantes No Aptos” de la Resolución Jefatural N°1831-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, correspondiente al postulante VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ ACERO, identificado con DNI N° 73133031, en el marco del concurso de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022, conforme al Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 2.- Incluir al postulante VÍCTOR HUGO RODRÍGUEZ ACERO, identificado con DNI N° 73133031, en el Anexo N° 01: “Relación de Postulantes Seleccionados” de la Resolución Jefatural N°1831-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, en el marco del concurso de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2022, conforme al Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 3.- Otorgar el plazo de 08 (ocho) días naturales contabilizados desde el

28 de setiembre hasta el 05 de octubre de 2022 para que el postulante seleccionado señalado en el Anexo N° 2, dentro de la Fase de Aceptación, de encontrarse observado por los antecedentes policiales, judiciales y penales, cargue el certificado correspondiente en el Módulo de Aceptación de la beca, de acuerdo a la notificación que llegará a su casilla electrónica, vencido dicho plazo, pierde la condición de postulante seleccionado.

Artículo 4.- Notificar electrónicamente la presente Resolución, al postulante cuyos datos figuran en el anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución, a la Oficina de Innovación y Tecnología, a la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional para los fines que estime pertinentes.

Artículo 5.- Publicar la presente Resolución en el portal electrónico institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Resolución Jefatural N° 2447-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

ANEXO N°01

ITEM EXCLUIDO DEL ANEXO 3 DE LA RESOUCION JEFATURAL N° 1831-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

**RESULTADOS DEL CONCURSO BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL – CONVOCATORIA 2022
ANEXO N° 03: RELACION DE POSTULANTES NO APTOS**

N°	N° DE DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICION	MOTIVO
1295	---	---	---	---

Resolución Jefatural N° 2447-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

ANEXO N°02

INCLUSION DE ITEM EN ANEXO 1 DE LA RESOUCION JEFATURAL N° 1831-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE

**RESULTADOS DEL CONCURSO BECA DE PERMANENCIA DE ESTUDIOS NACIONAL – CONVOCATORIA 2022
ANEXO N° 01: RELACION DE POSTULANTES SELECCIONADOS**

N°	N° DE DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	REGIÓN DE ESTUDIO	IES	SEDE	CARRERA	PUNTAJE FINAL	CONDICION
7229	73133031	RODRÍGUEZ ACERO VICTOR HUGO	ANCASH	UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	SEDE HUARAZ	DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	71	SELECCIONADO